

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de agosto de 2022.-DECRETO ALC. Nº 4.804.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, son el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circurstancias especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, discentradones/arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Intorne Social de fecha 22 de agosto de 2022, de doña Luisa del Carmen Collío Pilant Paterme Social de fecha 19 de agosto de 2022, de doña Jacqueline Garrido Moreno; Informe Social de fecha 18 de agosto de 2022, de doña Grimaldina Espinoza Harder; Informe Social de fecha 18 de agosto de 2022, de doña Patricia Saldia Menéndez; Memorándum 3.257, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Alcalde de Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas, Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quienes se individualizan a continuación, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:
- Sra. Luisa del Carmen Collío Pilquil, , la suma de \$100.000.- (Ciento mil pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña Paola Lema Antezana, , Profesional Grado 7º EMS.
- Sra. Jacqueline Garrido Moreno, , la suma de \$175.000.- (Ciento setenta y cinco mil pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña Paola Lema Antezana, Profesional Grado 7º EMS.

- Sra. **Grimaldina Espinoza Harder**, la suma de \$490.000.- (Cuatrocientos noventa mil pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña **Paola Lema Antezana**, Profesional Grado 7º EMS.
- Sra. Patricia Saldía Menéndez, la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos). Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de doña Paola Lema Antezana, Profesional Grado 7º EMS.
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº 114.03.04, Ayudas Sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Prospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo vas transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESES VÁLENZEULA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

utticuttural

yp/aca Distribución:

- Adm. y Finanzas

Dideco

Dir. Control

Sec. Municipal